

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURIDICA	Código:
		Fecha:
	CONDICIONES ADICIONALES CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión:
		Página: 1 de 9

CONTRATO N° 1401 – 2021

Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900.413.030-9, representado por **PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873, nombrada como Subdirectora de las Artes del IDARTES, mediante Resolución N° 14 del 15 de enero de 2021, posesionada por acta N° 04 del 15 de enero de 2021, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN CULTURAL ARCA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT **900.083.373-2**, representado legalmente por **DIANA YANIVE TORRES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **52.361.817**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado adelantar las labores pertinentes para el cumplimiento del contrato de interés público o colaboración, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. **2)** Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. **3)** Que su vez es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio de los derechos culturales por parte de la ciudadanía acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aportes a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que los rodean. **4)** Que El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES formuló el proyecto de inversión 7600 – *“Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.”*, cuya meta es: *“Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos y patrimoniales”*, articulado con el propósito: *“Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”* y el programa: *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”* del Plan Distrital de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, adoptado mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020. **5)** Que el Proyecto de Inversión 7600, tiene por objetivo general: *“Mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos”*. **6)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia autorizó al Gobierno Distrital para que, con recursos de su presupuesto, celebre contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Seccional de Desarrollo. **7)** Que **LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURIDICA	Código:
		Fecha:
	CONDICIONES ADICIONALES CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión:
		Página: 2 de 9

DEPORTE, como cabeza del sector tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con otros entes. Una de las funciones principales de la SCRD, es gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos en la ciudad, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Igualmente, debe impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital, en los ámbitos territorial, sectorial y poblacional para el fortalecimiento de los procesos de información, planeación, organización, fomento, regulación y control de los campos de la Cultura, Arte y Patrimonio del Distrito Capital y sus localidades. **8)** En aras de impulsar programas y actividades de interés público del sector cultura, recreación y deporte, mediante la Resolución No. 719 de fecha 27 de octubre de 2020, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ordeno la apertura del Banco de Proyectos del “Programa Distrital de Apoyos Concertados-PDAC 2021” en sus dos modalidades: proyectos locales e interlocales y proyectos metropolitanos, para los proyectos de iniciativa privada y de interés público, presentados por organizaciones sin ánimo de lucro, de derecho privado y de reconocida idoneidad. **9)** Que el Programa Distrital de Apoyos Concertados tiene como objetivo fortalecer procesos y proyectos del arte, cultura y patrimonio, en el marco del plan de desarrollo vigente, mediante convocatorias en las que pueden participar organizaciones con personería jurídica sin ánimo de lucro y de reconocida trayectoria e idoneidad. El PDAC ofrece asistencia técnica y recursos financieros de contrapartida a los proyectos que impulsen las entidades del sector en la perspectiva de hacerlos sostenibles social y económicamente. **10)** Que la modalidad “Proyectos locales o interlocales” está dirigida a dinamizar procesos asentados territorialmente o que reúnan dos o más localidades. “Estos proyectos fueron seleccionados a la luz de condiciones de participación, allí quedaron definidas las líneas de participación, criterios de evaluación, causales de rechazo, cronograma, documentos a presentar como soporte, entre otros; esto en aras de garantizar una total transparencia en la asignación de los recursos dispuestos para este fin. **11)** Que el propósito de los PDAC – modalidad proyectos metropolitanos es promover y apoyar la realización de proyectos artísticos, culturales y patrimoniales de iniciativa privada y de interés público, con amplio reconocimiento y trayectoria, con cobertura o con incidencia en habitantes de toda la ciudad y con impactos demostrables en la proyección nacional o internacional de Bogotá. El PDAC – Modalidad Proyectos Metropolitanos se implementa mediante la conformación de un banco de proyectos invitados que además de cumplir con las características antes señaladas, son acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente y gestionados por organizaciones sin ánimo de lucro, de derecho privado y de reconocida idoneidad. **12)** Que una vez cerrado el plazo establecido para la inscripción de propuestas para conformación del Banco de Proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021, resultaron 20 proyectos elegibles de los 32 inscritos y mediante Acta No. 3 del 03 de marzo de 2021 del Comité de Fomento se realizó la asignación presupuestal a 14 proyectos (los seis proyectos restantes no se les asignó recurso debido a que se agotó la bolsa) , así las cosas 10 proyectos metropolitanos se definen como financiados con asignación de recursos del Instituto Distrital de las Artes - Idartes. **13)** Que ahora bien, la Subdirección de las Artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas. En este contexto, dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de las Gerencias. **14).** Que el proyecto “**ARTKA, PLATAFORMA DE MÚSICA ELECTRÓNICA Y CREATIVIDAD DIGITAL**” que presenta la Fundación Cultural ARCA resulta conveniente toda vez que busca promover una agenda cultural, de entretenimiento y conocimiento artístico, aportando a la circulación y promoción de prácticas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURIDICA	Código:
		Fecha:
	CONDICIONES ADICIONALES CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión:
		Página: 3 de 9

musicales innovadoras, creativas y vanguardistas que además aportan a la formación no formal de creadores, productores, compositores e intérpretes y agentes del sector en general. Este proyecto aporta a la circulación y a la promoción de la música contemporánea y electrónica de vanguardia, más aún en tiempos de pandemia, en donde se han modificado las oportunidades productivas para los artistas, como las formas de exhibición de los contenidos que pasan de la realidad a la virtualidad, evidenciando los atributos de la “nueva realidad del mundial digital”, constituyéndose así, como un reto en formación, incluso, para los más versados de la era informática; así entonces, las acciones de la Fundación con su proyecto de programación permanente “ARTKA, Plataforma de Música Electrónica y Creatividad Digital” se integran asertivamente a los objetivos del IDARTES fomentando el trabajo colaborativo en red, generando inclusión de mujeres, niños, niñas y jóvenes de diversos estratos sociales y destacando el arte local con miras a la superación de condiciones de pobreza, exclusión social por condición económica, de género, etnografía y de pensamiento. **15)** Que de acuerdo con el listado de asignación presupuestal, que hace parte integral del acta en mención, se determina que la **ESAL FUNDACIÓN CULTURAL ARCA**, con el proyecto “**ARTKA, PLATAFORMA DE MÚSICA ELECTRÓNICA Y CREATIVIDAD DIGITAL**” obtuvo un puntaje total de 87, sumados de puntaje obtenido en evaluación técnica, puntaje obtenido en sustentación, puntaje obtenido en ejecución 2020, participando en la línea LA CIUDAD ESCENARIO CULTURAL PARA TODOS. **16)** Por lo expuesto anteriormente, se procederá a adelantar el trámite pertinente para celebrar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, un contrato de interés público o colaboración, que permita el fortalecimiento del sector a través del proyecto “**ARTKA, PLATAFORMA DE MÚSICA ELECTRÓNICA Y CREATIVIDAD DIGITAL**””. Vistas las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA - VALOR Y DESEMBOLSO:** El valor total del contrato será por la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$14.349.562)** cancelados así: Un primer desembolso por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.457.300)** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, firma del acta de inicio y presentación de: cronograma de actividades desagregado y ajustado con base en el cronograma general del proyecto y la concertación del mismo que incluye las actividades que se detallan en el presupuesto del proyecto. Un informe preliminar que dé cuenta de los procesos adelantados para la puesta en operación del proyecto. Propuesta preliminar y/o brief de la imagen de la convocatoria. Plan de medios preliminar que dé cuenta de la estrategia en redes sociales, las alianzas mediáticas y el plan de pauta en medios digitales de acuerdo a la concertación y al proyecto ajustado. Informe para pago expedido por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión y/o interventoría según sea el caso. Un segundo desembolso por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.457.300)**, previa entrega y presentación de: Seguimiento del cronograma de actividades desagregado y ajustado con base en el cronograma general del proyecto y la concertación del mismo que incluye las actividades que se detallan en el presupuesto del proyecto con observaciones de cumplimiento de las actividades, modificaciones y/o retrasos. Informe de gestión que dé cuenta de las actividades adelantadas para la ejecución del proyecto, que incluya detalle de las actividades de producción técnica, desarrollo de la plataforma y edición de contenidos. Informe financiero preliminar con soportes que dé cuenta de la ejecución presupuestal a la fecha del reporte. Imagen de la convocatoria. Texto de la convocatoria. Contenidos #TBT desarrollados para difusión de la convocatoria on line. Plan de medios final que dé cuenta de la estrategia en redes sociales, las alianzas mediáticas y el plan de pauta en medios digitales de acuerdo a la concertación y al proyecto ajustado. Informe para pago expedido por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión y/o interventoría según sea el caso. Un tercer y último desembolso por valor total del contrato, es decir la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.434.962)** a la finalización del contrato previa entrega

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURIDICA	Código:
		Fecha:
	CONDICIONES ADICIONALES CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión:
		Página: 4 de 9

de informe final de actividades con soportes de realización de actividades presenciales o virtuales, e informe final financiero con soportes que dé cuenta de la inversión de la totalidad de los recursos entregados, las cuentas por pagar e informe para pago y certificación de cumplimiento expedida por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión e interventoría. y certificado expedido por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en donde conste que allegaron la información referente al año 2020 y que no registra observaciones. Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, con los soportes correspondientes, además de la presentación del informe de actividades y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital o por la normativa que se expida al respecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y/o las disposiciones que la adicionen, modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago se requiere la certificación del supervisor del contrato donde se indique que se ha dado cumplimiento total a todas y cada una de las obligaciones del mismo, acorde con el presupuesto que hace parte integral de éste. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1. Ajustar el cronograma de actividades del proyecto aprobado conforme al plazo de ejecución del contrato y en el marco de la concertación realizada con **EL IDARTES**, y ejecutar el proyecto de acuerdo con el referido cronograma. 2. Dar los créditos legibles a **LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE e INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES**, en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice **EL CONTRATISTA**, según imagen suministrada y supervisada por el área de Comunicaciones del **IDARTES**, como entidad promotora del proyecto, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que realice en el marco de la ejecución de este proyecto. 3. Presentar los informes de actividades desarrolladas para la ejecución del objeto del contrato de interés público o colaboración que se le requieran por parte del supervisor o interventor, en formato magnético y en medio impreso cuando así se requiera, por medios electrónicos y/o virtuales, con sus debidos soportes y estadísticas de participantes beneficiarios con enfoque poblacional y territorial. La no entrega oportuna de los informes y/o su no aprobación por parte del supervisor del contrato de interés público o colaboración, generará que se adelante por el **IDARTES** el proceso o procedimiento correspondiente para declarar el incumplimiento si a ello hubiere lugar e incidirá en la valoración para futuras contrataciones. 4. Presentar al supervisor o interventor un informe final de gestión de ejecución de las actividades e informe financiero final del contrato de interés público o colaboración, en el formato diseñado por **EL IDARTES**, firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado; de no ser así, por el contador del **CONTRATISTA**, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, en el que conste como mínimo: a) Información general: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, fecha de realización. b) Desarrollo del proyecto por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Descripción del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURIDICA	Código:
		Fecha:
	CONDICIONES ADICIONALES CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión:
		Página: 5 de 9

cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos en el proyecto con sus respectivos soportes, los cuales deberán ser medibles y verificables d) Entrega de encuestas de satisfacción realizadas a la población objetivo. e) Informe financiero: relación de los gastos efectuados con los recursos entregados por parte del **IDARTES**, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT y documento de identificación de cada uno de los beneficiarios. Así mismo se deberá diligenciar el formato de gestión financiera que se entregará por parte del **IDARTES** d) Indicadores: La información sobre impacto social del proyecto e) Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales: Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día con estas obligaciones. f) Registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. g) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al **IDARTES**. h) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. **5.** Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas en condición de discapacidad, cuando sea del caso. **6.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales o contractuales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios de dicho personal. **7.** Constituir y mantener durante el plazo del contrato y sus modificaciones, la vigencia en tiempo y/o valor de la garantía única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto. **8.** Reintegrar a la finalización del contrato, los saldos no ejecutados, así como los rendimientos financieros, en caso de existir, a la Dirección del Tesoro Distrital, en la cuenta que el **IDARTES** indique para tal fin. **9.** Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales y acreditar el pago de aportes si a ello hubiera lugar. **10.** Cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este contrato hubiera a ello lugar. **11.** Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. **12.** Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique. **13.** Disponer de los recursos únicamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato de interés público o colaboración. **14.** Atender las sugerencias del supervisor o interventor, quien será el representante directo del **IDARTES**, durante las etapas de ejecución y liquidación del contrato de interés público o colaboración, o la interventoría que designe **EL IDARTES** para el seguimiento a las actividades y desarrollo del contrato de interés público o colaboración. **15.** Responder ante los asistentes o beneficiarios por la calidad y presentación o no presentación del evento y/o actividades que se deriven del proyecto presentado, tanto de manera presencial como no presencial según corresponda y asumir por su cuenta y riesgo las situaciones que se presenten sobre el particular. **16.** Suministrar la información requerida por **EL IDARTES**, sobre el desarrollo y logros del proyecto, según las necesidades y los objetivos del mismo, entendiéndose que este forma parte integral del contrato de interés público o colaboración. **17.** Participar de manera activa en todas y cada una de las reuniones a las cuales sea convocado, por parte del supervisor o interventor del proyecto. **18.** Remitir al correo electrónico que designe el supervisor o interventor, durante la vigencia del contrato de interés público o colaboración y mensualmente con fecha límite el 05 de cada mes, el informe de actividades desarrolladas que incluya metodología de medición de público con sus respectivos soportes y las estadísticas poblacionales establecidas en el formato diseñado para tal fin. **19.** Abstenerse de realizar la contratación de menores de edad sin el permiso

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURIDICA	Código:
		Fecha:
	CONDICIONES ADICIONALES CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión:
		Página: 6 de 9

del Ministerio de Trabajo y en las actividades señaladas en la Resolución No. 1677 de 2008 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y /o las que la modifiquen, complementen o adicionen.

20. Garantizar que todos los trabajos intelectuales desarrollados, son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, ni han sido cedidos con antelación, y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización y en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor sobre las obras y trabajos realizados, el **CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad y mantendrá indemne al IDARTES por todo concepto. **21.** Suscribir el acta de liquidación del contrato de interés público o colaboración. **22.** Abrir o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos desembolsados con ocasión del presente contrato. **23.** Evitar que en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normatividad distrital vigente. **24.** Garantizar el desarrollo de cada una de las actividades planteadas en el proyecto, sus objetivos y presupuesto aprobados por **EL IDARTES**. **25.** Hacer entrega de los contratos o subcontratos que realice para la ejecución del proyecto, dentro de los tres días siguientes a su suscripción y/o entregar el documento soporte que acredite un vínculo jurídico a través del cual se constate una relación contractual. **26.** Las demás que consten en el proyecto y que señale el supervisor o interventor del contrato de interés público o colaboración, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en virtud del principio de la buena fe, la información que EL CONTRATISTA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las impresiones de afiches, volantes y/o publicaciones que apliquen dentro del concepto de las actividades que se describen en el proyecto con cargo a los aportes del **IDARTES**, deben cumplir con lo establecido en el artículo 232 del Decreto Ley 19 de 2012, de conformidad en lo señalado en la Ley No. 1474 de 2011, en cuanto que aquellas solo podrán tener policromías y en ningún caso corresponder a ediciones de lujo y en cualquier caso atender la normativa vigente sobre la materia. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES:** **1.** Garantizar la asignación a la **FUNDACIÓN CULTURAL ARCA** de la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$14.349.562)**, para desarrollar el proyecto **“ARTKA, PLATAFORMA DE MÚSICA ELECTRÓNICA Y CREATIVIDAD DIGITAL”**. **2.** Expedir las certificaciones de cumplimiento a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos. **3.** Realizar los desembolsos estipulados en el contrato de interés público o colaboración, contra entrega de los avances y/o productos solicitados y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **4.** Ejercer la supervisión del contrato, realizando actividades de seguimiento y control a la ejecución contractual. **5.** Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de interés público o colaboración. **6.** Adelantar los trámites pertinentes según procedimiento, para la citación a audiencias de declaratoria de incumplimiento y/o imposición de multas. **7.** Tomar las determinaciones correspondientes para hacer el reconocimiento de pagos por concepto de ejecución del proyecto, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo o aplicación de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente Contrato, previa garantía del debido proceso, acorde con el numeral sexto del presente acápite. **8.** Liquidar el contrato suscrito. **CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Ejecutar el proyecto **"ARTKA, PLATAFORMA DE MÚSICA ELECTRÓNICA Y CREATIVIDAD DIGITAL"**, acorde con el proyecto, el cronograma, presupuesto y acta de concertación en desarrollo del proceso de convocatoria Proyectos Metropolitanos del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2021. **2.** Garantizar la realización del proyecto **"ARTKA, PLATAFORMA DE MÚSICA ELECTRÓNICA Y CREATIVIDAD DIGITAL"** mediante estrategias de promoción de artistas bogotanos creadores, productores, compositores e intérpretes de música electrónica de vanguardia, y de la circulación de sus obras en formato Live Act. **3.** Elaborar

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURIDICA	Código:
		Fecha:
	CONDICIONES ADICIONALES CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión:
		Página: 7 de 9

y difundir la imagen para la programación del proyecto "ARTKA, PLATAFORMA DE MÚSICA ELECTRÓNICA Y CREATIVIDAD DIGITAL", a través de la vinculación al proyecto de un (1) diseñador, un (1) coordinador de programación y contenidos y un (1) community Manager, de acuerdo al proyecto presentado y la concertación realizada. **4.** Garantizar la vinculación al proyecto del personal de logística requerido para las actividades que se llevarán a cabo en los tres (3) escenarios gestionados en el marco del proyecto "ARTKA, PLATAFORMA DE MÚSICA ELECTRÓNICA Y CREATIVIDAD DIGITAL". **5.** Promover ocho (8) propuestas de artistas locales (músicos electrónicos y/o artistas visuales), en los Live Act de la programación anual permanente ARTKA, Plataforma de Música Electrónica y Creatividad Digital, garantizando el pago de costos asociados a transporte local, edición de contenido, ingeniería de sonido, desarrollo de la plataforma Web, curaduría artística y comunicados de prensa, de acuerdo al proyecto presentado y la concertación realizada. **6.** Garantizar la pauta en medios digitales y la producción técnica operativa para la generación de mínimo tres (3) alianzas estratégicas de difusión y divulgación de artistas y sus obras para conciertos en formato Live Act y para los contenidos de formación no formal ARTKA, de acuerdo al proyecto presentado y la concertación realizada.. **CLÁUSULA QUINTA– INFORMACIÓN CONTABLE:** EL CONTRATISTA deberá llevar un control de fondos por separado (aporte IDARTES y OTROS), para los recursos asignados a través de este Contrato, los que deberán estar acompañados de la información contable que les sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto del presente Contrato deberá estar a disposición de las partes. EL CONTRATISTA deberá presentar informes al supervisor sobre el manejo de los recursos asignados en el presente Contrato. EL IDARTES podrá suspender su apoyo, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo o aplicación de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente Contrato. **PARÁGRAFO 1:** Los dineros aportados por EL IDARTES serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto aprobado y es obligación del supervisor verificar la destinación específica de los recursos entregados por EL IDARTES. **PARÁGRAFO 2:** Los formatos para la presentación de los informes financieros de la ejecución del presente Contrato serán entregados por EL IDARTES. **CLÁUSULA SEXTA. - DECLARACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** EL CONTRATISTA al suscribir el contrato manifiesta bajo juramento, que ni él ni los miembros de la junta Directiva de la entidad o Consejo Directivo o miembros fundadores, se encuentran incurso en las causales de inhabilidad, e incompatibilidad. Igualmente manifiestan no estar incluidos en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en cualquier caso aplica lo señalado en el artículo 6 del decreto 092 de 2017; así mismo manifiesta que no son personas políticamente expuestas en los términos del Decreto 1674 de 2016. **PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA,** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** Las partes liquidarán de común acuerdo este contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por LA - GERENTE DE MÚSICA de la Subdirección de las Artes, y en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario o asumirla, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURIDICA	Código:
		Fecha:
	CONDICIONES ADICIONALES CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión:
		Página: 8 de 9

previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza. **CLÁUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, atendiendo a lo dispuesto por la agencia de contratación pública, Colombia Compra Eficiente en atención a los procedimientos señalados en la plataforma transaccional del SECOP II. **CLÁUSULA DECIMA- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución el certificado de registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta motivada. **PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA,** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica, alguna de las obligaciones y derechos emanados de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL IDARTES** no adquiere con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que este contrate relación laboral alguna, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasionados en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (**1%**) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (**30%**) de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.** El presente contrato está sujeto a las normas generales aplicables a la contratación pública, excepto en lo reglamentado en el decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SANCIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA** que incurra en alguna de las conductas previstas por la Ley 40 de 1993 Estatuto Nacional contra el Secuestro se hará merecedor a las sanciones de ley a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación, interpretación unilaterale, con ocasión de la celebración, ejecución desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURIDICA	Código:
		Fecha:
	CONDICIONES ADICIONALES CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO O DE COLABORACIÓN (artículos 2 al 4° del decreto 092 de 2017)	Versión:
		Página: 9 de 9

INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA**, mantener a **EL IDARTES** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, así mismo se declara que mediante este contrato no se pacta ninguna clase de solidaridad entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato, el proyecto presentado por **EL CONTRATISTA**, los ajustes realizados al mismo y aprobados por **EL IDARTES**, los documentos antecedentes del contrato y las actas y acuerdos suscritas por las partes durante su ejecución, así como los demás contemplados en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉCIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para todos los efectos legales y fiscales.